



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
	X Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado				
				Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2					
Fecha 1:	10	5	19	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	EDWIN GAITAN					Nombre del distribuidor:					
C.C.	1023896723					C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	NO HAY 34 - 33					Observaciones:					

SDM – SITP - 4962 de 2019
Bogotá D.C., 11 de Enero de 2019

Señor
JOSÉ POMPILIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PLACA TSO445
Calle 4ª N° 34 - 33, de la ciudad de Bogotá D.C.
Ciudad

SEDE PALOQUEMAJ

Asunto: Respuesta radicado SDM: 401201 del 19 de diciembre de 2018.

Respetados Señores:

En respuesta a su radicado del asunto, mediante el cual solicita a la Secretaría Distrital de Movilidad la desvinculación administrativa del vehículo de placa **TSO445**, vinculado a la empresa de transporte **TAXATELITE S.A.S.**, me permito manifestarle lo siguiente:

Los artículos 2.2.1.3.6.6 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015 regulan la desvinculación administrativa de equipos en la modalidad de transporte público individual y establecen que la misma se adelanta a petición de una de las partes intervinientes en la suscripción del contrato de vinculación, preceptuando lo siguiente:

“Desvinculación administrativa. Vencido el contrato de vinculación, cualquiera de las partes que lo suscribió podrá solicitar la desvinculación, del vehículo a la autoridad de transporte competente, la cual deberá resolver la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin que pueda exigir otra causa o condición, diferente a la que se hace referencia en el artículo anterior del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya. (...)”



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría Distrital Movilidad (

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG227236972CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE POMPILIO JIMENEZ

Dirección: CL 4 A NO 34 - 33

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611613

Fecha Pre-Admisión:
09/05/2019 17:53:25

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2014
CL 37 No. 14

As cosas, para iniciar el trámite de desvinculación administrativa, es necesario que se presente a esta Subdirección: i) copia del contrato de vinculación del vehículo acreditando que se encuentra vencido su plazo de duración, ii) **copia del requerimiento enviado a la empresa mediante el cual se le informa la decisión de no prorrogar el contrato de vinculación**, para el caso de los contratos en los cuales se haya estipulado la prestación de no prorrogar y requiriendo en el mismo la expedición del Paz y Salvo y iii) copia de la carta de aceptación de la nueva empresa donde se pretende vincular el vehículo.

La solicitud elevada a través del oficio radicado N° SDM: 401201 del 19 de diciembre de 2018, se observa que si bien se anexo el oficio del requerimiento enviado a la empresa, mediante el cual se le informa de la decisión de no prorrogar el contrato de

37 - 35
0
ladbogota.gov.co
95

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

vinculación y se solicita el paz y salvo para cambio de empresa, en el mismo no se evidencia el sello de la empresa o la firma y fecha de recibido de dicho documento por parte de la empresa vinculadora lo que imposibilita establecer que se haya cumplido con dicho requisito y conocer la fecha exacta en que se realizó el recibimiento por parte de la empresa de dicho documento, es indispensable que la copia del documento mediante el cual se le informa de la decisión de no prorrogar el contrato de vinculación y se solicita el paz y salvo para cambio de empresa, debidamente radicado y recibido por la empresa vinculadora, esté anexo a la solicitud de desvinculación administrativa para poder continuar con el trámite que este requiere, si bien aporte los demás documentos necesarios para la solicitud de desvinculación, dicho documento es un requisito sine qua non para presentar la solicitud de desvinculación administrativa y sin el cual no es posible dar el trámite correspondiente.

En consecuencia, se le solicita que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del presente oficio, subsane su solicitud ante esta Subdirección, con el fin de dar continuidad al trámite de desvinculación administrativa.

Agradezco su atención.

"Bogotá mejor para todos"

Cordialmente,

JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Albert Yamir Atuesta Díaz – Abogado, Contratista SDM SITP.